INFORME DE ADECUACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: AL/SV-03/19 (CONTR – 2019 - 556873).

OBJETO: El objeto del contrato es llevar a cabo la correcta limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería, limpieza en fachada, en superficies acristaladas, mantenimiento y renovación de plantas de jardín, tratamiento específico de las zonas de prácticas necropatológicas, y la destrucción de documentos.

PRESUPUESTO: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.399.680,00 €) IVA del 21% Incluido.

Se modifican diferentes puntos de la memoria inicial de fecha 8 de octubre de 2019 adaptándolos al informe del Servicio Jurídico Provincial de Almería de fecha 4 de noviembre de 2019 (N.º de informe 2019/104) relativo al presente contrato:

1.1. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la correcta limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería, limpieza en fachada, en superficies acristaladas, mantenimiento y renovación de plantas de jardín, tratamiento específico de las zonas de prácticas necropatológicas, y la destrucción de documentos.

Expediente: **AL/SV - 03/19. (CONTR – 2019 - 556873)**
Localidad: **ALMERÍA.**
Título: **SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA**
Código CPV: **90919200-4 (Servicios de Limpieza de oficinas).**
90920000-2 (Servicios de higienización de instalaciones)

1.3. Justificación de insuficiencia de medios

En los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía es imprescindible, como una obligación básica para mantenerlos en un estado de limpieza y decoro básico, la realización de labores de limpieza y aseo. Estas tareas, por su diversidad y especificidad, necesitan de la concurrencia de una pluralidad de personas con cualificaciones profesionales y empresariales concretas, alguna de las cuales constituyen intervenciones limitadas y localizadas en el tiempo. La correcta limpieza de las mismos requieren labores de limpieza de dependencias, mobiliario, enseres, aseos, cristales en ventanas y exteriores en altura, reposición de papel, jabón y sus expositores, así como labores de desinfección, desinsectación y desratización, el la que se tiene que estar inscrito, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autonoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 de Real decreto 1057/2002, de 11 de octubre, por el que se regula al proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas entre otros, por parte de personal especializado que lo realice de manera continuada.

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/11/2019	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw97J5W3658FeCZ65BJX49Wy5Tu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería carece de medios propios suficientes y adecuados, tanto humanos (con las habilitaciones profesionales imprescindibles) como materiales, para la prestación del servicio objeto del contrato, por lo que considera necesario acudir a su contratación externa, con alguna de las empresas especializadas del sector, para poder seguir manteniendo estas dependencias en óptimas condiciones de limpieza e higiene, permitiendo así un uso satisfactorio de las mismas.

Estando próxima la terminación del contrato que se formalizó para el servicio de limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería que desde la entrada en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Almería ha mantenido en perfecto estado sus dependencias, se encuentra justificada la necesidad de tramitar este contrato, pues con su ejecución se contribuirá al mejor, más cómodo y eficaz desenvolvimiento de las tareas encomendadas a los Órganos Judiciales y por ende a facilitar su función jurisdiccional, de claro interés público.

2. Requisitos de Solvencia

Se exige estar inscrito, el licitador o la entidad a quien subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autonoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 de Real decreto 1057/2002, de 11 de octubre, por el que se regula al proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

2.1 La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, con carácter alternativo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso, se ha de presentar certificado de clasificación en todos los los grupos que se indican.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **D** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **5**

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica .....

2.2 La solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación con carácter alternativo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso, se ha de presentar certificado de clasificación en todos los los grupos que se indican.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **D** Grupo **U** Subgrupo **1** Categoría **5**

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará .....

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Importe total (IVA excluido): **1.156.760,33 €**
Importe del IVA:..... **242.919,67 €**
Importe total (IVA incluido): **1.399.680,00 €**
Importe desglosado:

Los costes salariales se han calculado sobre la base del convenio colectivo provincial de trabajo de empresas de limpieza de Edificios y Locales, incluida la seguridad social.

Valor estimado del contrato: **2.776.224,79 €** (1.156.760,33 +.1.156.760,33 + 20% de 2.313.520,66)
Método de cálculo: Al presupuesto de licitación se ha sumado el importe de la posibilidad de la existencia de prórroga de hasta 24 meses, así como una posibles modificaciones de hasta un 20%.

Revisión de precios: **No.** Conforme a lo estipulado en el Art. 103.1 2º Párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)**.**
(Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años,)
Fórmula:

Sistema de determinación del precio: El importe se ha estimado a **tanto alzado**, teniendo en cuenta los costes del personal necesario que se subrogaría del anterior contrato, así como las necesidades propias del contrato.

- Gastos de personal subrogado (IVA excluido): .....1.026.907.04 €.
- Coste salarial limpieza de cristales de difícil acceso, limpiezas específicas y generales, limpieza de reformas y obras, poda de palmeras y jardinería, pintura y mantenimiento de calabozos: (Iva excluido): Excluido):.....31.325,87 €.
- Coste salarias DDD de todas las instalaciones y zona de forenses, tareas de destrucción de papel (Iva excluido): ..8.953,17 €.
- Gastos de materiales (Iva excluido):..... 29.814,24 €.

Total costes directos (Iva excluido):.....**1.097.000,32 €.**
- Gastos Generales (Iva excluido):.....11.747,56 €.
- Beneficio Industrial (Iva excluido):.....48.012,45 €.

Total (Iva excluido): .....**1.156.760,33 €.**

En el presupuesto base de licitación se han incluido los costes salariales según convenio colectivo aplicable, además se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tomando como base para el cálculo de los mismos los contratos similares adjudicados, de acuerdo con el artículo 101.10 LCSP.

5. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación: Si, podrían ser encomendadas a otra empresa la realización de labores especiales contenidas entre la propuesta formalizada si no se tuviera cualificación para su realización.

Por ello los licitadores que no opten para la desinsectación, desratización y desinfección por la subcontratación, deberán acreditar que disponen de autorización sanitaria e inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocida, en los términos del Decreto 60/2012 de 13 de marzo.

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/11/2019	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw97J5W3658FeCZ65BJX49Wy5Tu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

a) **PROPUESTA TÉCNICA (bajo valoración subjetiva):** hasta **40 puntos**
En el orden y distribución siguientes:

1.- EVALUACIÓN DE TODOS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO, hasta **5 puntos**

2.- PLAN DE LIMPIEZA OFERTADO, hasta **30 puntos**

a) Propuesta detallada del Plan de Trabajo, hasta 15 puntos
b) Organización del servicio de limpieza ordinario y habitual con atribución de medios, hasta 8 puntos
c) Organización del servicio de limpieza realización de limpiezas generales y operaciones complementarias y atribución de medios, hasta 5 puntos
d) Metodología y medios en respuesta a incidencias y emergencias, hasta 2 puntos

3.- MEDIOS MATERIALES, hasta **5 puntos**

b) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta un máximo de 60 puntos.**

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17; 25; 28 y 99 de la LCSP, **SE PROPONE A V.I.:**

Que autorice el inicio del expediente administrativo encaminado a la contratación del Servicio para la **LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERIA, Expte. AL/SV–03/19**, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2022 que habrá de adjudicarse por el procedimiento abierto y tramitación urgente, con arreglo a lo prevenido en los art. 131 y siguientes de la LCSP, de conformidad con los criterios de solvencia y adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares anexo XI, XV y XVI, posibilitando la presentación de clasificación para acreditación de la solvencia, con un presupuesto máximo para un periodo de 24 mensualidades de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.399.680,00€) Iva del 21% incluido y** un valor estimado del contrato, en el que se ha tenido en cuenta una prórroga de 24 mensualidades y una posible modificación del 20% de 2.776.224,79 €, Iva excluido.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR
José Pedraza Martínez

JOSE PEDRAZA MARTINEZ		08/11/2019	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw97J5W3658FeCZ65BJX49Wy5Tu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	